Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



Capítulo Segundo LEC Economía Verde

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Economía Verde, y tendrá las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial calificada por el Intermediario Financiero clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial		
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Mujer Rural y Joven Rural		
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural		
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural		

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, y Población Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo*
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración**

*Esquema Asociativo en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

**Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

La definición de los tipos de productor y beneficiarios especiales, antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

2. Actividades financiables LEC Economía Verde

Se podrán financiar mediante esta LEC, las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agropecuarios y para el desarrollo de actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico y que corresponden a:

- a) Siembra y sostenimiento de sistemas de silvopastoreo, agroforestería y otros cultivos en condiciones sostenibles.
- b) Siembra y sostenimiento de bosques.
- c) Implementación de energías alternativas: infraestructura, maquinaria y equipos para producción y/o almacenamiento de energía solar, eólica, hídrica y a partir de biomasa.

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



- d) Manejo de biomasa: infraestructura y equipos para el manejo de material vegetal y estiércol, como patios de secado, pozos sépticos, lagunas de oxidación, biodigestores, infraestructura y equipos para producir biofertilizantes y para su distribución en los predios o su comercialización.
- e) Turismo rural y ecológico: infraestructura y equipos para la implementación y desarrollo de predios para el turismo rural y ecológico.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de está LEC, corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Economía Verde", los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

Nota: Para la actividad financiable descrita en el literal a) "Siembra y sostenimiento de sistemas de silvopastoreo, agroforestería y otros cultivos en condiciones sostenibles", para el caso del destino 101058 Arroz sostenible bajo en carbono, FINAGRO pondrá a disposición de los Intermediarios Financieros un formato guía de certificación que será emitido por la Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ o por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA; cuando se realice a partir de la agricultura de conservación que incluye mejores prácticas de acuerdo al instrumento del Proyecto Biocarbono Orinoquía - Paisajes Sostenibles Bajos en Carbono, los Parámetros de la Guía de Implementación de Mejores Prácticas para un Modelo de Arroz Bajo en Carbono, diseñadas por AGROSAVIA que se encuentran en el link: https://biocarbono.org/arroz/ y los principios del programa de Adopción Masiva de Tecnología – AMTEC, diseñadas por FEDEARROZ disponible en el link: https://www.fedearroz.com.co/es/servicios-al-arrocero/amtec/, para el sector arrocero nacional y que contemplan prácticas que buscan la eficiencia integral del sistema productivo hacia la responsabilidad ambiental y se encuentran consignadas en las cartillas AMTEC.

Para obtener dicha certificación el productor podrá acercarse a las sedes del Centro de Investigación La Libertad de AGROSAVIA, o también, podrán dirigirse a las oficinas

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



seccionales de FEDEARROZ a nivel nacional (consultar a través del siguiente enlace https://fedearroz.com.co/es/la-federacion/donde-estamos/seccionales/) o comunicarse al correo electrónico: financiera@fedearroz.com.co.

Estas entidades analizarán el cumplimiento de los requisitos básicos a través de la entrega de la documentación solicitada y la verificación del protocolo y emitirán la certificación.

Este formato guía de certificación se encuentra en la capeta de Anexos del presente manual "Anexos LEC 2023 - Anexo CERTIFICACIÓN ARROZ BAJO EN CARBONO".

3. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo de otorgamiento de subsidio será entre cinco (5) y ocho (8) años, con un periodo de gracia de hasta dos (2) años.

4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Con cargo a los recursos del MADR se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*								
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional		

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR - 2.6%	8% e.a.	Hasta IBR -3%	1% e.a.	Hasta IBR – 4%
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	7% e.a	Hasta IBR – 2%	1% e.a.	Hasta IBR – 3%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 2,9%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	5% e.a	Hasta IBR – 3%	1% e.a.	Hasta IBR – 4%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo	IBR – 3,5%	7% e.a.	Hasta IBR – 2%	1% e.a.	Hasta IBR – 3%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración	IBR – 2,6%	7% e.a.	Hasta IBR – 1,9	1% e.a.	Hasta IBR – 2,9%

^{*}IBR y spread en términos nominales

Versión: 23.11

Código: SNO-MAN-001



(1) **Subsidio Adicional:** El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de un punto porcentual (1%) para los beneficiarios mujer rural, joven rural, o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad. Estas condiciones deberán ser verificadas por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.

5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado "Programas de crédito en AGROS".